



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 077-2016-UNISCJSA/P

La Merced, 01 de julio de 2016.

VISTO:

El Informe N° 149-2016-DGPP/UNISCJSA, Opinión Legal N° 004-2016/UNISCJSA-AL, Memorando N° 500-2016-PCO/UNISCJSA y demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, se resuelve reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Ley N° 30372, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 116-2015-UNISCJSA/P, de fecha 16 de diciembre de 2015, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2016 de los Gastos que contiene el desagregado del presupuesto de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y fuentes de financiamiento de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y modificado por la Resolución Presidencial N° 004-2016-UNISCJSA/P, de fecha 06 de enero de 2016.

Que, mediante Informe N° 149-2016-DGPP/UNISCJSA, de fecha 30 de junio de 2016, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, solicita la formalización mediante actos resolutivos las modificaciones presupuestarias incorporadas en el mes de junio del Año Fiscal 2016, de las siguientes notas modificatorias: Tipo 003: N 047-048-049-050-051-052-053-054-055-056-057 y 058, invocando el numeral 40.1 del artículo 40° Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el artículo 6° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal" (...).

Que, el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano".

Que, mediante Opinión Legal N° 004-2016/UNISCJSA-AL, de fecha 01 de julio de 2016, Asesoría Legal, opina que es **procedente** la modificación del presupuesto incorporado en el mes de junio del 2016, recomendando la emisión de la resolución correspondiente según ley, en base a los preceptos legales antes mencionados.

Por todas estas consideraciones la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 -Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

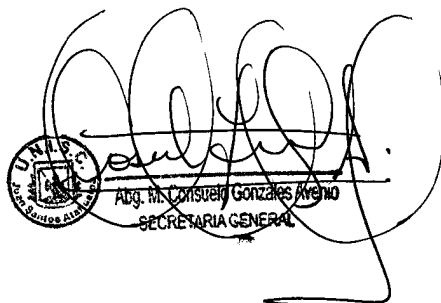
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la Modificación al Presupuesto incorporado en el mes de junio del año fiscal 2016 de las siguientes Notas Modificatorias: Tipo 003: N 0047-048-049-050-051-052-053-054-055-056-057 y 058, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

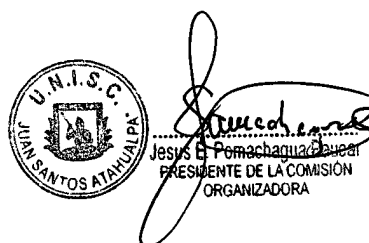
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de junio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y a las demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANA M. CONSUELO GONZALES ARANGO
SECRETARIA GENERAL



JESUS B. POMACHAGUA DAVALOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA